



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15568

LUNES 3 DE AGOSTO DE 2020

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

**R.M. Nº 0423-2020 DE/EF.-** Autorizan ampliación de permanencia de oficial EP en España, en misión de estudios **1**

##### ENERGIA Y MINAS

**RR.MM. Nºs. 192, 193, 194 y 195-2020-MINEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera de recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash, Junín, Moquegua y Pasco para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral **3**

**R.M. Nº 209-2020-MINEM/DM.-** Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial **8**

**R.M. Nº 210-2020-MINEM/DM.-** Designan Director General de la Dirección General de Formalización Minera **8**

**R.M. Nº 211-2020-MINEM/DM.-** Designan Jefe de la Oficina General de Gestión Social **8**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### MINISTERIO PUBLICO

**Res. Nº 514-2020-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscales a la República Federativa del Brasil, en comisión de servicios **9**

**Res. Nº 792-2020-MP-FN.-** Dejan sin efecto encargatura al Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio señalada en la Res. Nº 514-2020-MP-FN **10**

**Res. Nº 842-2020-MP-FN.-** Prorrogan suspensión de labores de despachos fiscales y plazos procesales cuya competencia se encuentren dentro de los departamentos y provincias señalados en el D.S. Nº 135-2020-PCM, y dictan otras disposiciones **10**

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

**Autorizan ampliación de permanencia de oficial EP en España, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0423-2020 DE/EP**

Jesús María, 31 de julio del 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 038/DRIE/SECC RESOL del 24 de junio de 2020, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen Nº 1260-2020/OAJE/L-2 del 24 de junio de 2020, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0811-2019 DE/EP del 10 de julio de 2019, se autorizó el viaje al

exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Yohan Alfredo NAVINCOPA ACOSTA para que participe como Alumno del Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), ciudad de Madrid, Reino de España, del 15 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020;

Que, con oficio Nº 031/AGREMIL PERU-ESPAÑA/E-C.3/12.00 del 19 de junio de 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en el Reino de España comunicó al Director de Relaciones Internacionales del Ejército que el Ministro de Defensa del Ejército de Tierra del Reino de España aceptó la solicitud para que el Oficial Superior que está realizando el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, al término del mismo, realice la pasantía por el periodo del 01 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020, trabajando dentro de la organización del Cuartel General del Ejército de Tierra del Reino de España (Estado Mayor General);

Que, a través de la Hoja de Recomendación Nº 057/U-4.b.1/05.00 del 28 de mayo de 2020, el Comandante General del Ejército propuso la designación del Teniente Coronel EP Yohan Alfredo NAVINCOPA ACOSTA para que realice una pasantía en el Cuartel General del Ejército de tierra del Reino de España, al término del CEMFAS, autorizando la ampliación de permanencia en el exterior por dicho periodo;

Que, conforme a lo indicado en la Exposición de Motivos N° 057 AF-2020, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Oficial Superior para que realice una pasantía en el Cuartel General del Ejército de tierra del Reino de España, al término del curso CEMFAS; el mismo que permitirá dar cumplimiento a la Política de Comando dentro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2002-2021 (Objetivo 1), el cual establece que *“El Ejército debe disponer de personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados”*;

Que, según la Hoja de Gastos y Declaración de que ningún organismo internacional cubre los costos del viaje, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército, el pago por concepto de pasajes aéreos de retorno (titular, esposa e hijo), gastos de traslado (retorno) y Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, que ocasione la presente ampliación de viaje al exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Ejército del Perú, conforme al artículo 8 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de asegurar el término de la Misión de Estudios en la fecha programada, es necesario prever el retorno al país un (01) día posterior al término del mismo, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por Ley N° 29598 y por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 010-2010-DE y Decreto Supremo N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su

modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios, contenida en la Resolución Ministerial N° 0811-2019 DE/EP del 10 de julio de 2019, del Teniente Coronel EP Yohan Alfredo NAVINCOPA ACOSTA, identificado con CIP N° 120919100 y DNI N° 20074366, para realizar una Pasantía en el Cuartel General del Ejército de Tierra del Reino de España, ciudad de Madrid, Reino de España, del 01 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020; asimismo, autorizar su retorno al país el 01 de noviembre de 2020.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

#### Pasajes de retorno:

<b>Madrid - Lima (clase económica)</b>		
US\$ 1,520.00 x 03 personas (Titular, esposa, hijo)		US\$ 4,560.00
<b>Total a pagar en Dólares Americanos</b>		<b>US\$ 4,560.00</b>

#### Gastos de traslado de retorno: (equipaje, bagaje e instalación):

€ 5,052.50 x 02 x 01 persona	€ 10,105.00
------------------------------	-------------

#### Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero:

€ 5,052.50 x 03 meses x 01 persona (01 ago - 31 oct 20)	€ 15,157.50
<b>Total a pagar en Euros</b>	<b>€ 25,262.50</b>

**Artículo 3.-** El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 4.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios se efectuará con cargo a la partida presupuestal del Sector Defensa del Ejército del Perú del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5.-** El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6.-** El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1875098-1

## ENERGIA Y MINAS

**Autorizan transferencia financiera de recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash, Junín, Moquegua y Pasco para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 192-2020-MINEM/DM**

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 0446-2020-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y el Memorandum N° 0463-2020/MINEM-OGPP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 392-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular de pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 12 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Ancash suscribieron el Convenio N° 019-2020-MINEM/DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Ancash, a través de su Dirección Regional de Energía

y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 019-2020-MINEM/DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Ancash el monto ascendente a S/ 427 695,00 (Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al MINEM sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 0446-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera sustenta la necesidad de realizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ancash, por la suma de S/ 299 386,50 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis con 50/100 soles);

Que, a través de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00807-001 con Registro N° SIAF 000000774, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y Memorandum N° 0463-2020/MINEM-OGPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Ancash, en el marco del inciso ii) literal p) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ancash, por la suma de S/ 299 386,50 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis con 50/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ancash.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Ancash, por la suma de S/ 299 386,50 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis con

50/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:	
2.4.1	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional
	S/ 299 386,50
<b>TOTAL EGRESOS</b>	
	<b>S/ 299 386,50</b>

### Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

<b>Pliego</b>	<b>N° 441 Gobierno Regional de Ancash</b>	<b>S/ 299 386,50</b>
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Ancash	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00726	
<b>Programa Presupuestal</b>	<b>N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal</b>	
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	N° 20530689019	

### Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAUNDE LLOSA  
Ministro de Energía y Minas

1874982-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2020-MINEM/DM

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 0471-2020-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y el Memorandum N° 0463-2020/MINEM-OGPP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 398-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos

Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular de pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 12 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Junín suscribieron el Convenio N° 021-2020-MINEM/DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Junín, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 021-2020-MINEM/DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Junín el monto ascendente a S/ 309 373, 00 (Trescientos nueve mil trescientos setenta y tres y 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al MINEM sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 0471-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera sustenta la necesidad de realizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Junín, por la suma de S/ 216 561, 10 (Doscientos dieciséis mil quinientos sesenta y uno y 10/100 soles);

Que, a través de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00807-001 con Registro N° SIAF 0000000774, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y Memorandum N° 0463-2020/MINEM-OGPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Junín, en el marco del inciso ii) literal p) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la primera

transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Junín, por la suma de S/ 216 561, 10 (Doscientos dieciséis mil quinientos sesenta y uno y 10/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Junín.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Junín, por la suma de S/ 216 561, 10 (Doscientos dieciséis mil quinientos sesenta y uno y 10/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:	
2.4.1 : Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 216 561, 10
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 216 561, 10</b>

**Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Pliego	N° 450 Gobierno Regional de Junín	S/ 216 561, 10
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Junín	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00818	
Programa Presupuestal	N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal	
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta RUC	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT N° 20486021692	

**Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAÚNDE LLOSA  
Ministro de Energía y Minas

**1874982-2**

Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

**Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175  
**Cel.:** 996-410162 • **Email:** Isalamanca@editoraperu.com.pe

**Redes Sociales:**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 194-2020-MINEM/DM**

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 0449-2020-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y el Memorándum N° 0463-2020-MINEM-OGPP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 393-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular de pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 12 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Moquegua suscribieron el Convenio N° 005-2020-MINEM/DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Moquegua, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 005-2020-MINEM/DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Moquegua el monto ascendente a S/ 290 399, 00 (Doscientos noventa mil trescientos noventa y nueve y 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al MINEM sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 0449-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera sustenta la necesidad de realizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por la suma de S/ 290 399, 00 (Doscientos noventa mil trescientos noventa y nueve y 00/100 soles);

Que, a través de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00807-001 con Registro N° SIAF 0000000774, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y Memorándum N° 0463-2020-MINEM-OGPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Moquegua, en el marco del inciso ii) literal p) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por la suma de S/ 299 386,50 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis con 50/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Moquegua.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por la suma de S/ 203 279, 30 (Doscientos tres mil doscientos setenta y nueve y 30/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Gastos Corrientes:**

2.4.1	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 203 279, 30
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 203 279, 30</b>

**Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa

Presupuestal (PP) 0126 “Formalización de la pequeña minería y minería artesanal”, según el siguiente detalle:

<b>Pliego</b>	<b>N° 455 Gobierno Regional de Moquegua</b>
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Moquegua
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00880
<b>Programa Presupuestal</b>	<b>N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal</b>
Producto	N° 3000658 Minereros Formalizados
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única
Cuenta RUC	Cuenta Única del Tesoro Público – CUT N° 20519752604

### Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAUNDE LLOSA  
Ministro de Energía y Minas

1874982-3

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2020-MINEM/DM

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 0447-2020-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y el Memorandum N° 0463-2020/MINEM-OGPP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 394-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma

de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular de pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 12 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Pasco suscribieron el Convenio N° 007-2020-MINEM/DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Pasco, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 007-2019-MINEM/DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Pasco el monto ascendente a S/ 343 499, 00 (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al MINEM sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 0447-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera sustenta la necesidad de realizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Pasco, por la suma de S/ 240 449, 30 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 30/100 soles);

Que, a través de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00807-001 con Registro N° SIAF 000000774, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Pasco;

Que, mediante Informe N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y Memorandum N° 0463-2020/MINEM-OGPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Pasco, en el marco del inciso ii) literal p) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Pasco, por la suma de S/ 240 449, 30 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 30/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo

Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Pasco.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Pasco, por la suma de S/ 240 449, 30 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 30/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:

2.4.1	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 240 449, 30
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 240 449, 30</b>

**Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

<b>Pliego</b>	N° 456 Gobierno Regional de Pasco	<b>S/ 240 449, 30</b>
<b>Unidad Ejecutora</b>	N° 001 Sede Central - Región Pasco	
<b>Unidad Ejecutora SIAF</b>	N° 00885	
<b>Programa Presupuestal</b>	<b>N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal</b>	
<b>Producto</b>	N° 3000658 Mineros Formalizados	
<b>Actividad</b>	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
<b>Cuenta RUC</b>	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT N° 2048925270	

**Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Pasco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAUNDE LLOSA  
Ministro de Energía y Minas

**1874982-4**

**Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 209-2020-MINEM/DM**

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0533-2020/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 161-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de

Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor César Augusto Rondinelli Zaga como Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAUNDE LLOSA  
Ministro de Energía y Minas

**1874982-5**

**Designan Director General de la Dirección General de Formalización Minera**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 210-2020-MINEM/DM**

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0156-2020/MINEM-VMM del Viceministerio de Minas; el Informe N° 159-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Wilfredo Exaltación Licuona Pinedo como Director General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAUNDE LLOSA  
Ministro de Energía y Minas

**1874982-6**

**Designan Jefe de la Oficina General de Gestión Social**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 211-2020-MINEM/DM**

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0531-2020/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 160-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Walter Rondinelli Zaga como Jefe de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAUNDE LLOSA  
Ministro de Energía y Minas

1874982-7

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Autorizan viaje de fiscales a la República Federativa del Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 514-2020-MP-FN**

Lima, 5 de marzo de 2020

VISTOS:

Los Oficios N°s. 653-2020-FSC-EE-MP-FN, 692-2020-FSCEE-MP-FN y 694-2020-FSC-EE-MP-FN, recibidos con fechas 02 y 04 de marzo de 2020, respectivamente, cursados por el Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales; y los Oficios N°s. 703-2020-FSC-EE-MP-FN y 704-2020-FSC-EE-MP-FN, recibidos con fecha 05 de marzo de 2020, cursados por la Fiscal Adjunta Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial, y;

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, se solicita autorización para que los señores Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales; José Domingo Pérez Gómez y Walter Edgardo Villanueva Luicho, Fiscales Provinciales del Equipo Especial de Fiscales; así como para que las señoras Mayra Karina Melgar Gómez y Diana Liz Canchihuamán Castañeda, Fiscales Adjuntas Provinciales del Equipo Especial de Fiscales, viajen a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil.

La comisión de servicios tiene por finalidad desarrollar diligencias; así como efectuar coordinaciones en el marco de la investigación de carácter reservada que viene llevando a cabo el Equipo Especial de Fiscales.

Teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje – en clase económica - de los mencionados fiscales a la República Federativa del Brasil.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General y, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG “Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios”; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los señores fiscales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Despacho	Periodo de Licencia
Rafael Ernesto Vela Barba	Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Coordinador del Equipo Especial de Fiscales y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio	Del 08 al 12 de marzo de 2020
José Domingo Pérez Gómez	Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales	Del 08 al 12 de marzo de 2020
Walter Edgardo Villanueva Luicho	Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales	Del 08 al 12 de marzo de 2020
Mayra Karina Melgar Gómez	Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales	Del 09 al 12 de marzo de 2020
Diana Liz Canchihuamán Castañeda	Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales	Del 08 al 12 de marzo de 2020

**Artículo Segundo.-** Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos y seguros de viaje, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales (clase económica)	Viáticos	Seguro de viaje
Rafael Ernesto Vela Barba	US\$ 1 038,94	US\$ 1 200,00 (por 5 días)	US\$ 50,00
José Domingo Pérez Gómez	US\$ 1 038,94	US\$ 1 200,00 (por 5 días)	US\$ 50,00
Walter Edgardo Villanueva Luicho	US\$ 1 038,94	US\$ 1 200,00 (por 5 días)	US\$ 50,00
Mayra Karina Melgar Gómez	US\$ 1 038,94	US\$ 960,00 (por 4 días)	US\$ 50,00
Diana Liz Canchihuamán Castañeda	US\$ 1 038,94	US\$ 1 200,00 (por 5 días)	US\$ 50,00

**Artículo Tercero.-** Encargar, en adición a sus funciones, la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, al señor Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, Fiscal Adjunto Superior del Equipo Especial de Fiscales, durante la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y al Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos de los comisionados, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la comisión de servicios materia de la resolución.

**Artículo Sexto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1874886-1

## Dejan sin efecto encargatura al Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio señalada en la Res. N° 514-2020-MP-FN

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 792-2020-MP-FN

Lima, 15 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

A través del artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 514-2020-MP-FN, de fecha 05 de marzo de 2020, se autorizó el viaje en comisión de servicios, entre otros, del señor Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Coordinador del Equipo Especial de Fiscales y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, del 08 al 12 de marzo de 2020; y en el artículo tercero, se encargó la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, al señor Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, Fiscal Adjunto Superior del Equipo Especial de Fiscales, durante la ausencia del titular.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 521-2020-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2020, se designó a la señora Milagros Erika Pereda Valderrama, Fiscal Superior Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, como Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio.

En razón de lo expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que deje sin efecto la encargatura referida a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio mencionada en el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 514-2020-MP-FN.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la encargatura al Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio señalada en el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 514-2020-MP-FN.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1874893-1

## Prorrogan suspensión de labores de despachos fiscales y plazos procesales cuya competencia se encuentren dentro de los departamentos y provincias señalados en el D.S. N° 135-2020-PCM, y dictan otras disposiciones

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 842-2020-MP-FN

Lima, 1 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dispuso que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19). Emergencia sanitaria que se amplió por un plazo de noventa (90) días calendario a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 3 de junio de 2020.

En ese contexto, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, de fecha 25 de julio de 2020, se dispuso entre otros, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios, Áncash, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca y en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

En concordancia, con lo dispuesto por el Gobierno Peruano, el Ministerio Público a través de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, N° 748-2020-MP-FN y N° 819-2020-MP-FN, de fecha 29 y 30 de junio y 26 de julio de 2020, respectivamente, dispuso diversas medidas administrativas, entre estas, prorrogar la suspensión de labores de los despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos y provincias precisados en los decretos supremos antes mencionados.

El Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, señala que en el marco de la nueva convivencia social se continuarán adoptando acciones diferenciadas en algunos departamentos y provincias del país, como consecuencia de los altos índices de contagio y propagación del COVID-19 que subsisten, por lo que se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Asimismo, se dispone modificar el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM y se dispone el aislamiento

social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac.

La Disposición Única de la Disposición Final del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco de su autonomía, los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adopten las medidas para dar cumplimiento del decreto supremo antes mencionado.

Por lo que, en virtud a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, y con la finalidad de: asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios esenciales que brinda el Ministerio Público a la ciudadanía en el marco de sus competencias, corresponde disponer las medidas pertinentes, así como la ampliación de las dispuestas previamente para el desarrollo de las labores propias del Ministerio Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la prórroga de suspensión de labores de los despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, de las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, de las provincias de La Convención del departamento de Cusco, de las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, a partir del sábado 1 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, en mérito a lo señalado en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional con aislamiento social obligatorio en los citados departamentos y provincias del país; con excepción del personal fiscal, administrativo y forense que ejerce funciones en las fiscalías provinciales penales y fiscalías provinciales de familia turno y posturno fiscal, en las unidades médico legales, así como en las fiscalías especializadas que realicen turno permanente con excepción de las fiscalías de extinción de dominio.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la suspensión de labores de los despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, de la provincia de Cusco del departamento de Cusco, de las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, de las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y de las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, a partir del sábado 1 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, en mérito a lo señalado en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional con aislamiento social obligatorio en las citadas provincias del país; con excepción del personal fiscal, administrativo y forense que ejerce funciones en las fiscalías provinciales penales y fiscalías provinciales de familia turno y posturno fiscal, en las unidades médico legales, así como en las fiscalías especializadas que realicen turno permanente con excepción de las fiscalías de extinción de dominio.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a los cuales pertenecen los despachos fiscales con competencia en los departamentos y provincias antes mencionados,

deberán establecer las acciones pertinentes para preservar la salud del personal fiscal y administrativo de dichos despachos fiscales, así como las demás medidas necesarias para el desarrollo de sus labores.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR que las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios que tengan competencia en los departamentos y provincias que se encuentran en aislamiento social obligatorio (que tienen a su cargo investigaciones iniciadas durante la emergencia sanitaria) continúen con los actos de investigación necesarios aún después de culminado su turno y posturno respetando el debido proceso, lo cual debe ser evaluado por cada fiscal dependiendo de su realidad y las circunstancias de su localidad en coordinación con el fiscal superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Quinto.-** DISPONER hasta el 31 de agosto de 2020, la suspensión de manera excepcional de los plazos procesales, así como la suspensión de los plazos en los trámites y procedimientos administrativos en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia se encuentren dentro de los departamentos y provincias señalados en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que se reanuden gradualmente las actividades en los distritos fiscales del Santa, Ancash y Madre de Dios, con excepción de los despachos que tengan competencias en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash y de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, respectivamente priorizando el trabajo remoto.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que el personal fiscal (de los despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos y provincias indicados en los artículos primero y segundo) asista a las audiencias que excepcionalmente programe el Poder Judicial en los casos de requisitorias, plazos de prisión preventiva, entre otros; así como realizar actuaciones procesales de urgente atención.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que la Oficina del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público realice las acciones de coordinación con la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público y Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad a fin de efectuar el monitoreo de las principales incidencias que se produzcan durante el estado de emergencia nacional en los departamentos y provincias que se encuentren con aislamiento social obligatorio.

**Artículo Noveno.-** PRECISAR la suspensión de manera excepcional del 26 al 31 de julio de 2020, de los plazos procesales así como la suspensión de los plazos en los trámites y procedimientos administrativos en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia se encuentren dentro de las provincias señaladas en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 819-2020-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2020.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a las Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Secretaría de la Junta de Fiscales Superiores, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina del Observatorio de Criminalidad, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Control de Productividad Fiscal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1874868-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

Ya está disponible la solución  
para sus trámites de publicación  
de Normas Legales



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email**: [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)